



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 14:00 horas del día 21 de abril de 2021, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS CHOLULA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/336/2021**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 10 de abril de 2021
SG/336/2021

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En el Estado de Puebla, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como integrantes de Ayuntamientos en el estado de Puebla, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
2. El 03 de noviembre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 segundo párrafo y 186 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.
3. Con fecha 28 de noviembre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, realizó la sesión ordinaria, en la cual, dentro de su orden del día, se incluyó, entre otros temas, el de autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal de dicha entidad federativa, para que, en su caso, suscribiera los convenios de asociación electoral correspondientes para el proceso electoral 2020-2021, así como la plataforma común que derive de la celebración de asociación electoral, propuesta que fue votada por unanimidad.
4. El día 29 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por unanimidad

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Puebla, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, sea la **designación**.

5. El 01 de febrero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, celebró sesión extraordinaria, en la que se determinó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal de dicha entidad, a celebrar, signar y registrar el convenio de coalición con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Puebla, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
6. El día 6 de febrero de 2021, se registró ante la autoridad electoral el convenio de coalición en el Estado de Puebla, entre el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para participar el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
7. El 22 de febrero de 2021, fueron publicadas las Providencias **SG/185/2021**, mediante las cuales se aprueba que el método de selección de candidaturas a los cargos de las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Puebla, para el proceso electoral local 2020-2021, sea la designación.
8. El 25 de marzo de 2021, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/296/2021**, mediante las cuales se ordenó la emisión de invitación al proceso designación de las candidaturas a integrante al Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, a regidurías de los Municipios de Atlixco, Tecamachalco, así como a integrantes de los Municipios que fueron declarados como desiertos.
9. El día 25 de marzo de 2021, fue publicado el ANEXO 1 de las Providencias SG/296/2021, mediante el cual se emite la invitación a la ciudadanía y a la militancia

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



del Partido Acción Nacional a participar como precandidatas y precandidatos en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

10. El día 28 de marzo de 2021, se celebró la consulta indicativa derivado del ANEXO 1 de las Providencias SG/296/2021.
11. El día 09 de abril de 2021, fue publicado el ANEXO 4 de las Providencias SG/296/2021, mediante el cual se emite la invitación a la ciudadanía y a la militancia del Partido Acción Nacional a participar como precandidatas y precandidatos en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.**
12. El día 10 de abril de 2021, fue publicado el ANEXO 5 de las Providencias SG/296/2021, mediante el cual se emite la invitación a la ciudadanía y a la militancia del Partido Acción Nacional a participar como precandidatas y precandidatos en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y ZIHUATEUTLA, PUEBLA.**
13. El día 09 de abril de 2021, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, llevo a cabo su 7^a sesión extraordinaria a efecto de analizar y aprobar las propuestas que serían enviadas a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de las candidaturas designadas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en dicha entidad.
14. El día 10 de abril de 2021, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, llevo a cabo su 8^a sesión extraordinaria a efecto de analizar y aprobar las propuestas que serían enviadas a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de las candidaturas designadas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en dicha entidad.
15. Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal designar a los candidatos de elección popular que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Puebla.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir la Gobernatura, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



“...Artículo 34”

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos...”

(Énfasis añadido)

CUARTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

QUINTO. Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en su artículo 53, inciso i), establece que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional determinar lo relativo a las acciones afirmativas, como a continuación se señala:

“Artículo 53.”

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

(...)

(Énfasis añadido)

SEXTO. Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen en su artículo 102 lo siguiente:

“Artículo 102.”

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

(...)

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 106 y 108, establecen que:

"Artículo 102

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos..."

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores."

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

(Énfasis añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



OCTAVO. De la correlación de artículos mencionados en supralíneas se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación directa, como método de selección de candidatos, lo cual se corrobora con las providencias **SG/185/2021**; la Comisión Permanente del PAN en el Estado de Puebla, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales, así como en los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de Elección Popular, al proponer la terna que a su consideración, debía ser analizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para designar las candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Puebla.

NOVENO. Que el día 09 y 10 de abril de 2021, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, llevo a cabo sus sesiones extraordinarias 7^a y 8^a a efecto de analizar y aprobar las propuestas que serían enviadas a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de las candidaturas designadas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en dicha entidad.

Lo anterior, de conformidad a las actas de las sesiones de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional del Partido Acción Nacional en Puebla, celebradas el 09 y 10 de abril del año en curso, misma que fueron votados como propuestas y que se dió conocimiento de la Comisión Permanente Nacional, en términos de los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas. Se precisa que dentro de la sesión del día 09 de abril la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, se expusieron los resultados obtenidos de la consulta indicativa ordenada en el anexo 1 de las Providencias SG/296/2021, misma que fueron votados como propuestas y que se dió conocimiento de la Comisión Permanente Nacional, en términos de los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas.

DÉCIMO. Que, en atención a los requisitos establecidos en la invitaciones al proceso de designación, así como a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal del PAN en Puebla, se verificó que cada uno de los perfiles registrados en las citadas invitaciones, hubieran cumplido con su registro en tiempo y forma, entregado la documentación solicitada y cumpliendo con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Puebla, mismos que se desglosan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- 1) Se presentó de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas del Estado de Puebla y su registro fue declarado procedente de conformidad con lo previsto en la citada invitación.
- 2) Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales de conformidad con la Constitución Política del Estado de Puebla y en lo previsto en la Ley Electoral, así como los acuerdos adoptados por el órgano electoral administrativo, en dicha entidad.
- 3) Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional.
- 4) Fueron propuestas por la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargo de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional
- 5) Fueron remitidas las convocatorias, listas de asistencia y actas de las sesiones extraordinarias de la Comisión Permanente Estatal y las propuestas.

Además de lo anterior, efecto de contar con las y los mejores candidatas y candidatos, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 102, numeral 5), inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, y artículos 106 y artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación, a efecto de que la Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

En ese sentido, la Comisión Permanente Estatal al valorar a cada uno de las y los aspirantes, en el contexto, desde la invitación para la selección de candidatos se establecieron los requisitos que debían cubrir los interesados en participar en el proceso interno de designación, así como los elementos que se tomarían en cuenta, incluyendo dentro de éstos, la estrategia política, por lo que con base a la valoración de dichos aspectos la Comisión Permanente Estatal decidió que la mejor estrategia política para proponer sería la votación de cada uno de los aspirantes, para elegir al mejor perfil para proponer a la Permanente Nacional para representar al Partido Acción Nacional en las propuestas de candidaturas del estado de Puebla.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Por lo anterior, que se realiza el análisis de las propuestas enviadas y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos citados en párrafos que anteceden.

La Comisión Permanente Estatal del PAN en Puebla, envió mediante acta de sus sesiones de fecha 09 y 10 de abril del año en curso, la votación de todos y cada uno de los registros presentados y declarados como procedentes, enviando como primer propuesta a quien obtuvo unánime la votación para ser la candidata o el candidato los cargos correspondientes, o en su caso, por más de las dos terceras partes de la misma, y quienes obtuvieron menos votación, la segunda y tercera propuesta, y a los demás aspirantes como segunda y tercera propuesta de la terna, que para el caso, se tomara como segunda opción a la primer candidatura que primero fue votada en contra con más votas, para ser primer propuesta.

En tales consideraciones, debemos recordar que los órganos Estatales del PAN, conocen de primera mano la coyuntura por la que atraviesa su estado y con ella trazar una estrategia política para la designación de las candidaturas; para el caso concreto, el Estado de Puebla, la cita Comisión Permanente Estatal al estar integrada por militantes y liderazgos de distintas partes del Estado, conocen bien quienes pueden ser la mejor opción en esa estrategia política para ser nuestras candidatas y candidatos designados en el proceso electoral en curso.

En ese sentido, atendiendo al procedimiento de designación citado en supra líneas, y atendiendo a las propuestas envías por la Comisión Permanente Estatal, en ese trabajo bilateral entre la Comisión Permanente Estatal en Puebla y la Comisión Permanente Nacional, o como en el caso, el Presidente Nacional, para determinar quiénes serán las candidatas y los candidatos que postulará el Partido Acción Nacional en Municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, y en atención a la estrategia política determinada por la Comisión Permanente Estatal, se procede a analizar los mismos.

Las propuestas formales realizadas por la Comisión Permanente Estatal, en los que se expusieron todos y cada uno de los perfiles de los aspirantes propuestos, cuyos registros fueron previamente declarados como válidos, al haber cumplido con todos los requisitos formales establecidos en la invitación que regula el procedimiento de designación, así como, los requisitos legales y estatutarios de elegibilidad, se determina que conforme a la estrategia política del PAN en el estado y toda vez que se analizaron los perfiles de cada uno de las y los precandidatos de manera objetiva, la estrategia electoral, las condiciones políticas en el Estado y la competitividad del Partido, a efecto de proponer a los mejores perfiles mediante votación de entre ellos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



En ese sentido, al ser valoradas, valorados, y votadas, este se dota de mayor certeza, aunado a que fue un ejercicio libre y democrático de deliberación, para la aprobación de las Comisionados y Comisionados que integran la Comisión Permanente Estatal del PAN en Puebla, por ello, lo conducente es designar a las candidatas y candidatos propuestos como primera opción del PAN para contender en el proceso electoral local 2020-2021 en dicha entidad.

Aunado a lo anterior, debemos recordar que los órganos del Partido son electos mediante método democrático (elección por militantes) y que, en el caso de Puebla, estos determinaron que el método de designación de candidaturas sería el utilizado en dicho estado, las candidaturas designadas en las presentes Providencias, en términos del artículo 11, inciso c), también cuenta con el respaldo de la militancia del estado de Puebla.

Lo anterior, al amparo que la facultad prevista en los Estatutos Generales del PAN, está inmersa en el principio de autodeterminación y autorganización de los partidos políticos, en cuanto pueden definir en su marco normativo las estrategias para la consecución de los fines encomendados y, uno de ellos es, precisar sus estrategias políticas, las cuales están directamente relacionadas, en el caso, con la atribución de designar aspirantes a un cargo de elección popular, con el propósito de que el partido político pueda cumplir sus finalidades constitucional y legalmente asignadas, como es, que los ciudadanos accedan a los cargos públicos por su conducto.

DÉCIMO PRIMERO. Es facultad del Presidente Nacional cuando no sea posible convocar al órgano facultado, determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al principio de autonomía y de auto organización de los partidos políticos para la determinación de asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones del órgano estatal colegiado con el objeto de que el Partido Acción Nacional enfrente los proceso electorales en condiciones de competitividad.

Lo anterior, en su caso, tomando en cuenta las propuestas hechas por la Comisión Permanente Estatal y en uso de la facultad acordar lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, el Presidente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligado a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Se han valorado las propuestas de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Puebla y la actualización de los supuestos normativos del artículo 102, numeral 1, inciso e) y numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

DÉCIMO SEGUNDO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".

En ese tenor, en razón a la legislación electoral local y el calendario emitido por el Instituto Electoral del Estado de Puebla para el proceso electoral 2020-2021, se estableció como fecha límite de registro de candidaturas el 11 de abril del presente año; luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, y toda vez que no se cuenta con fecha para la próxima reunión de la Comisión Permanente Nacional; resulta conveniente

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este partido, siendo pertinente dictar la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 102 numeral 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se designan las candidatas y candidatos a integrantes de Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, con motivo del proceso electoral local 2020-2021; en los términos que a continuación se señala:

PRESIDENCIA

SAN ANDRES CHOLULA (PRESIDENCIA)		
MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
SAN ANDRES CHOLULA	PRESIDENCIA PROPIETARIO	EDMUNDO TLATEHUI PERCINO
SAN ANDRES CHOLULA	PRESIDENCIA SUPLENTE	FRANCISCO MIXCOATL CHIQUITO

SINDICATURA

SAN ANDRES CHOLULA (SINDICATURA)		
MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
SAN ANDRES CHOLULA	SINDICATURA PROPIETARIA	FELISA JARAMILLO ROMERO
SAN ANDRES CHOLULA	SINDICATURA SUPLENTE	ANAMÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

REGIDURÍAS

SAN ANDRÉS CHOLULA (REGIDURIAS)		
MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 2 PROPIETARIO	LUZ MARIA YVON GUTIERREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 2 SUPLENTE	KARINA DOMINGUEZ YAÑEZ
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 5 PROPIETARIO	ISIDRO CUAUTLE MITZNAHUALT
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 5 SUPLENTE	HERMILIO PAISANO ECATL
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 6 PROPIETARIO	MERCEDES MORALES COYOPOL
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 6 SUPLENTE	GERMINA BAROJAS DIAZ
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 9 PROPIETARIO	MANUEL VAZQUEZ TECANHUEY
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 9 SUPLENTE	JOSE HUGO GONZALEZ VAZQUEZ

SAN ANDRÉS CHOLULA (REGIDURIAS)		
MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 3 PROPIETARIO	JOSE ANGEL MINUTI LAVAZZI
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 3 SUPLENTE	CHRISTIAN BAUTISTA NAVARRO
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 7 PROPIETARIO	DAVID SOLIS TALAMA
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 7 SUPLENTE	RODRIGO DE LOS SANTOS JIMENEZ
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 8 PROPIETARIO	ANDREA TEPETEL ROCHA
SAN ANDRES CHOLULA	REGIDURIA 8 SUPLENTE	ANGELES ITZCOATL TOXCOYOA

SEGUNDA. En el momento procesal oportuno, regístrese las candidaturas designadas en las presentes providencias ante la autoridad electoral correspondiente.

TERCERA. Comuníquese la presente al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

QUINTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE



A handwritten signature in green ink, appearing to read "HLC".

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000